

Medellín, 13/10/2023

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora **BLANCA STELLA FRIAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.132.016**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **SH2-08002X**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060334367 del 05 de octubre del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la señora **BLANCA STELLA FRIAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.132.016**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **SH2-08002X**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, yacimiento ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 29 de octubre de 2021 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 3 de noviembre de 2021, bajo el código **SH2-08002X**, por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L** (\$15.660.000), equivalente a trece punto cinco **(13,5) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la señora **BLANCA STELLA FRIAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No.



SC4887-1

28.132.016, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **SH2-08002X**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, yacimiento ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 29 de octubre de 2021 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 3 de noviembre de 2021, bajo el código **SH2-08002X**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la titular minera de la referencia el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 2023030426935 del 21 de septiembre de 2023**.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. **SH2-08002X**, lo siguiente:

- Se informa a la titular minera que la Agencia Nacional de Minería ha dispuesto de un modelo de datos para la presentación de la información resultante en los proyectos mineros, el cual podrá consultar en el enlace a continuación: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Mod_Datos_Geog_ANM.zip.
- Se recuerda a la titular minera que deberá mantener vigente y actualizada la póliza minero ambiental, de conformidad con la situación técnica y jurídica del título minero, y así mismo, deberá constituirla por anualidades o períodos de conformidad con la fecha de registro del **Título Minero SH2-08002X** y las etapas contractuales aprobadas por la Autoridad Minera.
- Se informa que el Contrato de Concesión No SH2-08002X, presenta la siguiente superposición ambiental: superposición parcial con Reserva Forestal Ley Segunda – Río Magdalena.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y frente a los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

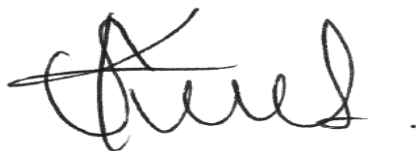
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de octubre del 2023 y se desfija el día 23 de octubre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1